

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL N°001 DE 2022

ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN DEL PILAR Y EL CENTRO EDUCATIVO EL PORVENIR DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber CLAUDIA LILIANA AVILA mayor de edad, vecino del municipio Los Patios identificado con cedula de ciudadanía número N°56.054939 expedida en Fonseca Guajira, actuando en calidad de rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO VIRGEN DEL PILAR**, entidad privada, el cual fue reconocida la Licencia de Funcionamiento mediante resolución N°00.7086 del 30 de Noviembre año 2022 proferida por la secretaria de del Norte de Santander quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominara **LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN DEL PILAR** por otra parte; y por la otra **NUBIA ESTHER HERRERA RANGEL** identificada con la CC .N° 37234060 de Cúcuta ,residenciada en el Municipio de los Patios ,quien obra como directora del **CENTRO EDUCATIVO EL PORVENIR DE COLOMBIA** ,Centro Educativo de carácter Privado del municipio de Los Patios ,el cual fue reconocida Licencia de funcionamiento mediante Resolución 00638 Feb16 del año 2016 y proferida por las Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander ,en su calidad de directora según Resolución N° 001179 09/2008 proferida por la secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander, y quien en adelante se denominara **CENTRO EDUCATIVO EL PORVENIR DE COLOMBIA** ,hemos decido realizar convenio de Cooperación Institucional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Que el articulo13, numeral 1 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, autoriza a los establecimientos educativos a celebrar Convenios para garantizar la prestación del servicio educativo;
- b) que el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 y la ley 715 del 2001, articulo 10 numeral -10.3, asigna la función de representa el centro Educativo ante las autoridades educativas y la comunidad escolar; Que se hace necesario establecer un convenio de cooperación interinstitucional para ofrecer a la comunidad del servicio educativo a los estudiantes. El presente convenio se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA -OBJETO:

A unir esfuerzos para garantizar la continuidad de los planes y programas Académicos de los estudiantes del último grado de básica primaria del **CENTRO EDUCATIVO EL PORVENIR DE COLOMBIA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO VIRGEN DEL PILAR**.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO VIRGEN DEL PILAR.

Serán obligaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO VIRGEN DEL PILAR: a) Orientar el proyecto Educativo Institucional. b) facilitar las instalaciones físicas de la INSTITUCION para el desarrollo de las actividades extracurriculares que requiera el CENTRO EDUCATIVO EL PORVENIR DE COLOMBIA.

c) Garantizar el acceso a los niños (as) del grado quinto para continuar los estudios de la Básica Secundaria. d) Asesorar a las directivas y docentes del CENTRO EDUCATIVO EL PORVENIR DE COLOMBIA en los lineamientos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional para el cumplimiento de la normatividad aplicable.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO EL PORVENIR DE COLOMBIA: a.) Dar a conocer su plan educativo Institucional (PEI) en cada uno de los campos de gestión a las directivas de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO VIRGEN DEL PILAR b.) Facilitar las instalaciones físicas del Centro Educativo cuando lo requiera LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO VIRGEN DEL PILAR para el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares c.)Garantizar la continuidad de los educandos del grado QUINTO para cursar el Grado sexto en la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO VIRGEN DEL PILAR

CUARTA -VALOR: Este convenio no tendrá ningún valor. **QUINTA- DURACION:**

El presente convenio tendrá una duración de dos años (2) contados a partir de la firma del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes de acuerdo a las necesidades de las instituciones, para el efecto suscribirán el documento respectivo en el cual se dejará constancia de los términos de dicha prórroga. **SEXTO-SUPERVISION E INTERVENTORIA DEL CONVENIO:** El control y vigilancia del presente convenio estará a cargo de **Rector de la institución Educativa Colegio Virgen del Pilar**, o quien haga sus veces, que actuará como **Supervisor** y se encargará de vigilar la correcta ejecución y verificar el cumplimiento de las condiciones del mismo, según lo estipula de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO VIRGEN DEL PILAR.

SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá terminar así: a) De común acuerdo entre las partes, durante la ejecución del convenio. b.) por incumplimiento por las partes de las partes en las obligaciones pactadas, c.) Por el vencimiento del plazo pactado.

OCTAVA- MODIFICACION O ADICIONALES: Toda modificación o adición del presente Convenio deberá efectuarse por escrito y requerirá de la firma de las partes.

NOVENA – CESION: Ninguna de las partes podrá hacer cesión del presente convenio ni de los derechos o beneficios que se generen con su ejecución o desarrollo.

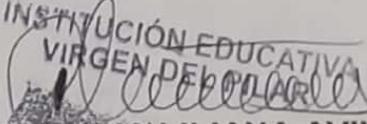
DÉCIMA-EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las partes que suscriben el presente **Convenio**.

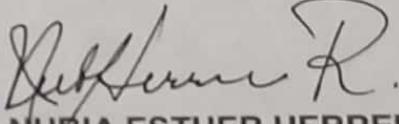
DÉCIMO PRIMERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes, e iniciará su ejecución a partir de la firma del acta de inicio.

DECIMO SEGUNDA-DOMICILIO: Para efectos legales, las partes acuerdan como domicilio el municipio Los patios.

DECIMO TERCERA -CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias; para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, el arreglo directo y la transacción.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento en el municipio de Los Patios en original y copia, a los 12 días del mes de diciembre del año 2022 por las partes intervinientes.


INSTITUCIÓN EDUCATIVA
VIRGEN DEL PILAR
CLAUDIA LILIANA AVILA
Rectora
Rectora
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO VIRGEN DEL PILAR


NUBIA ESTHER HERRERA R.
Directora
CENTRO EDUCATIVO
EL PORVENIR DE COLOMBIA